

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declaratorio de Mayor Cuantía) Rad. 2021-00121 con el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial del demandante.- Sírvase resolver.-

Barranquilla Junio 9 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SPEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Junio Nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial del demandante, se informa al despacho que, la sociedad CRA S.A.S., que figura como demandante dentro del proceso de la referencia, fue absorbida sin liquidar por la sociedad PROTEKTO CRA S.A.S., de conformidad con el Acta de Asamblea de Accionistas de noviembre 10 de 2021 la cual fue debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo cual aporta el certificado de existencia y representación legal de ambas sociedades, donde consta la fusión por absorción de CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. con PROTEKTO CRA S.A.S.

El art. 68 del C.G.P. inciso 2º, que prevé: “ Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter...”

Por lo que de conformidad con la norma en cita y atendiendo lo solicitado por el apoderado del demandante el juzgado,

RESUELVE:

- 1) Téngase a PROTEKTO CRA S.A.S. como sucesor procesal de CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S.- CRA S.A.S. para todos los efectos procésales, en razón de la fusión de las dos (2) sociedades.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2021-00121 Verbal

Olr